

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

14910 *Resolución de 22 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acta en la que se contiene el acuerdo de adhesión del sector de empresas de publicidad al IV Acuerdo Nacional de Formación Continua.*

Visto el texto del Acta en la que se contiene el acuerdo de adhesión del sector de empresas de publicidad al IV Acuerdo Nacional de Formación Continua (código de acuerdo n.º 99100265082017), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo de 2006, que fue suscrito, con fecha 6 de noviembre de 2017, de una parte por las asociaciones empresariales FEDE, AEACP-ACP, AEPC-GREMI, AM y AE en representación de las empresas del sector, y de otra por las centrales sindicales FESMC-UGT, y FSC-CC.OO. en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de noviembre de 2017.—El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

ACTA DE LAS ORGANIZACIONES FIRMANTES DEL CONVENIO COLECTIVO DE SECTOR DE EMPRESAS DE PUBLICIDAD Y DE ORGANIZACIONES ADHERIDAS A LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE DICHO SECTOR, PARA LA ADHESIÓN AL IV ACUERDO NACIONAL DE FORMACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA SECTORIAL DE FORMACIÓN

Asistentes:

Por la parte empresarial:

Federación de Empresas de Publicidad y Comunicación (FEDE).

D. David Torrejón Lechón (procedente de Madrid).

Asociación Española de Agencias de Comunicación Publicitaria (AEACP-ACP).

D. Carlos Rubio de Miguel (procedente de Madrid).

Associació Empresarial de Publicitat (AEPC-Gremi).

D. Alfonso Pena Ruíz (procedente de Barcelona).

Delega en D. David Torrejón Lechón.

Asociación de Agencias de Medios (AM).

D. Juan Pablo Herrera Agudo (procedente de Madrid).

Asociación de Agencias de España (AE).

Dña. Córdoba Ruíz García (procedente de Madrid).

Delega en D. David Torrejón Lechón.

Por la parte sindical:

Federación de Servicios, Movilidad y Consumo (FESMC-UGT).

D. José María García González (procedente de Madrid).

Dña. Concepción Raspeño Aguilar (procedente de Madrid).

Federación de Servicios a la Ciudadanía (FSC-CCOO).

D. Juan Manuel del Campo Vera (procedente de Asturias).

Reunidas en Madrid, a 6 de noviembre de 2017, las organizaciones empresariales y sindicales negociadoras del Convenio Colectivo del sector de Empresas de Publicidad representadas por los miembros indicados anteriormente han alcanzado los siguientes Acuerdos por unanimidad.

Primero.

Adherirse al IV Acuerdo Nacional de Formación suscrito el 1 de febrero de 2006 y publicado por Resolución de 3 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo de 2006.

Segundo.

Constituir en el marco del Convenio Colectivo del Sector de Empresas de Publicidad suscrito el 22 de diciembre de 2015 y publicado en el BOE con fecha 10 de febrero de 2016, y al amparo de lo dispuesto en el art.10 del IV Acuerdo Nacional de Formación, la Comisión Paritaria Sectorial de Empresas de Publicidad compuesta por 2 Organizaciones miembros por la Representación Sindical y 5 por la Representación Empresarial, con las funciones y facultades que dicho acuerdo les atribuye en el mencionado artículo 10 y las que derivan del Acuerdo Nacional de Formación y su normativa de desarrollo.

Tercero.

Aprobar el Reglamento de funcionamiento de esta Comisión Paritaria.

Cuarto.

Los presentes acuerdos entrarán en vigor el día siguiente al de su firma.

Quinto.

Remitir los acuerdos de la presente Acta a la Autoridad Laboral competente para su depósito, registro y publicación a los efectos legales oportunos.